

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1990.-P.D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**6524** ACUERDO de 13 de noviembre de 1989, de las Juntas Generales de Vizcaya, por el que se aprueba la segregación de la Anteiglesia de Iurreta del municipio de Durango.

Hago saber que las Juntas Generales de Vizcaya han aprobado en sesión válidamente celebrada el día 13 de noviembre de 1989, y yo ordeno la publicación del acuerdo de 13 de noviembre de 1989, de las Juntas Generales de Vizcaya, por el que se aprueba la Segregación de la Anteiglesia de Iurreta del municipio de Durango, para su general conocimiento y efectos.

Bilbao, 13 de noviembre de 1989.-El Diputado general, Alberto Pradera Jauregui.

### JUNTAS GENERALES DE VIZCAYA

La Junta General Ordinaria, en sesión válidamente celebrada el día 13 de noviembre de 1989, en el Salón de Sesiones de la Casa de Juntas de Gernika, acordó la Segregación de la Anteiglesia de Iurreta del municipio de Durango, para constituirse en Municipio independiente, en los términos que a continuación se indican:

Primero.-Se aprueba la segregación de la Anteiglesia de Iurreta del municipio de Durango para constituirse en municipio independiente.

Segundo. *Denominación y capitalidad.*-El nuevo municipio se denominará Iurreta y su capital se establece en el núcleo de Iurreta.

Tercero. *Límites geográficos.*-Los límites geográficos serán los expresados en el plano facilitado por el Ayuntamiento de Durango en la reunión de 5 de octubre de 1988, dado que la exigencia de contar con la conformidad por escrito de los vecinos afectados por el cambio de límites se ha producido. (Se una el mencionado plano como anexo número 1).

Cuarto. *Cargas financieras.*-De acuerdo con lo planteado en el proceso, el futuro Ayuntamiento de Iurreta deberá satisfacer al Ayuntamiento de Durango la cantidad de 92.700.000 pesetas. Dicha cantidad se satisfará de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento con las Entidades crediticias, y a partir de la aprobación definitiva de la desanexión por parte de las Juntas Generales.

Dichas cantidades en concepto de carga financiera es a 31 de marzo de 1989, actualizándose según las cargas que se asuman con posterioridad a dicha fecha.

Quinto. *Recursos económicos.*-Desde el momento en que Iurreta tenga la consideración de municipio independiente, el Ayuntamiento de Durango procederá a transferir las cantidades correspondientes a Iurreta, tanto de aquellos impuestos gestionados por el Ayuntamiento de Durango como los provenientes de otros entes. No obstante, queda abierta la posibilidad a otro tipo de soluciones alternativas, previo acuerdo de ambas Comisiones en temas tales como recaudación y otros servicios. En el citado acuerdo se establecerá igualmente el «Quantum» a satisfacer por los servicios prestados.

Igualmente, el Ayuntamiento de Durango estaría dispuesto a facilitar al futuro Ayuntamiento de Iurreta las cantidades que previamente acuerden les fueran necesarias para iniciar su andadura, dicha cantidad se entendería como anticipo a cuenta de la recaudación correspondiente a Iurreta, así como de las transferencias de Diputación, etc. No obstante, será el Ayuntamiento de Iurreta el que lo determine.

Sexto. *Bienes.*-Se considera que la relación de bienes que se adjunta como anexo número 2 es fidedigna, todo ello sin perjuicio de la existencia de otros posibles bienes que no figuran en el inventario patrimonial, debido a su no inclusión o falta de registro en los archivos consultados. El patrimonio estará exento de cargas.

Séptimo. *Obras e inversiones.*-Al 31 de marzo de 1989 el Ayuntamiento de Durango reconoce a favor de la Anteiglesia de Iurreta la cantidad de 21.950.000 pesetas.

A partir del 1 de abril de 1989 y hasta la fecha de la desanexión definitiva por parte de las Juntas Generales, la Anteiglesia de Iurreta

seguirá beneficiándose de la parte que le corresponda del capítulo de inversiones, y en contra se hará cargo de la nueva carga financiera que se produzca.

Por tanto, a partir del 1 de abril de 1989, la liquidación real de las cantidades a invertir en Iurreta se realizará en función de la fecha de desanexión y una vez liquidados los presupuestos del ejercicio 1989.

Por otra parte, considerando la solicitud realizada por la Gestora relativa a la construcción de Andaparape Kalea, de acuerdo con el proyecto realizado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Durango, y a cuenta de las inversiones correspondientes a la Anteiglesia de Iurreta para el año 1989, el Ayuntamiento de Durango llevará a cabo los trámites necesarios para la adjudicación e inicio de las obras, computándose los gastos de obra en la cantidad a cuenta.

Octavo. *Transferencia de personal.*-Respecto a la posible transferencia de personal, a excepción de los conserjes de la escuela de Arzobispo Maiztegui y San Miguel, no será transferido personal alguno. Siendo así que será el futuro Ayuntamiento de Iurreta el que se provea del personal que estime oportuno de acuerdo a sus características y necesidades específicas.

Noveno. *Prestación de servicios municipales:*

Abastecimiento de agua y depuración: Dado que las conducciones no forman redes independientes para Durango e Iurreta, la satisfacción de este servicio debe mantener un alto grado de colaboración entre las dos partes implicadas, por lo que se sostiene que el servicio debe ser mancomunado entre ambos Entes. Será el Ayuntamiento de Durango quien, momentáneamente, gestione el servicio. Las tarifas que se establezcan serán iguales para ambos Entes, y el servicio de asistencia será también el mismo.

La financiación de ambos servicios, ya sean superavitarios o deficitarios será distribuida en relación al porcentaje de población.

Recogida de basuras: Atendiendo a la actual situación de recogida, vertido e incineración de carácter mancomunado, se propone como medida inicial el mantenimiento del servicio tal y como viene efectuándose hasta el presente, haciendo frente el Ayuntamiento de Iurreta a la cuota que le corresponde.

Alumbrado público: Teniendo en cuenta que es posible la separación de las líneas eléctricas y la instalación de un contador que establezca el coste de este servicio para ambos términos, se propone la separación de líneas y la independencia de su funcionamiento en ambos términos municipales.

Limpieza y ordenamiento viario, y otros lugares de uso público: Se propone que sea el futuro Ayuntamiento de Iurreta el que se haga cargo de su prestación, asumiendo si fuera necesario las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Durango.

Cementerio: El servicio y mantenimiento del cementerio de la Anteiglesia de Iurreta será satisfecho exclusivamente por el futuro Ayuntamiento de Iurreta.

Mantenimiento y conservación de edificios municipales: Para el mantenimiento y conservación de este servicio se propone que sea el propio Ayuntamiento de Iurreta el encargado de su realización.

Polideportivo: Hasta la finalización de las cargas financieras, el programa de Educación Física escolar y de vecinos que elabora el Ayuntamiento de Durango deberá ser asumido por cada Ayuntamiento en la cuantía y forma que se considere oportuno. Igualmente, cada Ayuntamiento determinará los centros escolares que participarán en dicho programa.

Conservatorio: Los alumnos vecinos de Iurreta matriculados dentro del curso 1988/1989 y hasta la finalización de sus estudios en dicho Conservatorio tendrán los mismos derechos y obligaciones que los alumnos vecinos de la Villa de Durango.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Durango se compromete, siempre y cuando haya plazas libres, a modificar los Estatutos del Conservatorio, con el fin de poder acoger a los vecinos de la Anteiglesia, asumiendo el Ayuntamiento de Iurreta los costos que se originen en el citado servicio.

Otros servicios: La Gestora de Iurreta ha manifestado su deseo de seguir integrada en aquellos servicios que están mancomunados: A saber, Mancomunidad de la Merindad del Duranguesado, IMI, COP, Matadero, Velódromo de Berriz, etc.

Décimo. *Planeamiento urbanístico general.*-El planeamiento urbanístico general vigente en el término de Iurreta viene determinado por las Normas Subsidiarias del Municipio de Durango.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, 3, del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, el nuevo municipio podrá proceder a la revisión del Planeamiento vigente al objeto de adoptar nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica de su territorio.

Undécimo. *Notificación a la Junta Electoral y constitución de la Comisión Gestora Municipal.*-Verificada la segregación y aprobada la constitución de un nuevo municipio, la Diputación Foral procederá a notificarlo a la Junta Electoral correspondiente y a la constitución de una Comisión Gestora Municipal, de conformidad con el ordenamiento electoral vigente, que asumirá la gestión del nuevo municipio hasta la celebración de elecciones municipales y la constitución de la nueva Corporación.

## Dicha Comisión Gestora Municipal:

- a) Estará compuesta por un número de miembros que no exceda del que legalmente haya de corresponder al Ayuntamiento de Iurreta.  
 b) Estará presidida por un Presidente de Gestora elegido por mayoría de votos entre todos los miembros de la Comisión.

Duodécimo. *Inventario, mancomunidad y consorcio.*—El nuevo municipio procederá a:

1. Confeccionar el catálogo o inventario de sus bienes y la calificación jurídica de los mismos.
2. Mancomunar aquellos servicios públicos cuyos costes de explotación así lo hayan aconsejable o establecer consorcios, ya sea con otras Administraciones Públicas o con Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés común, concurrentes con las del Municipio.

Por otra parte, toda la documentación de los archivos pertenecientes a Iurreta antes de la fusión con Durango en 1927 será devuelta a la Anteglesia, así como se establecerá la posibilidad de fotocopiar todo el material de interés existente durante los años en que ambos entes formaron un solo municipio.

Decimotercero. *Comisión arbitral.*—1. La interpretación de estas bases, así como la solución de las cuestiones litigiosas que puedan originarse por aplicación de las mismas se resolverán por una Comisión cuya configuración es la siguiente:

Presidente: El Diputado Foral titular del Departamento de Relaciones Municipales, o Técnico en quien delegue.

Vocales: Tres Corporativos del Ayuntamiento de Durango y tres Corporativos del Ayuntamiento de Iurreta.

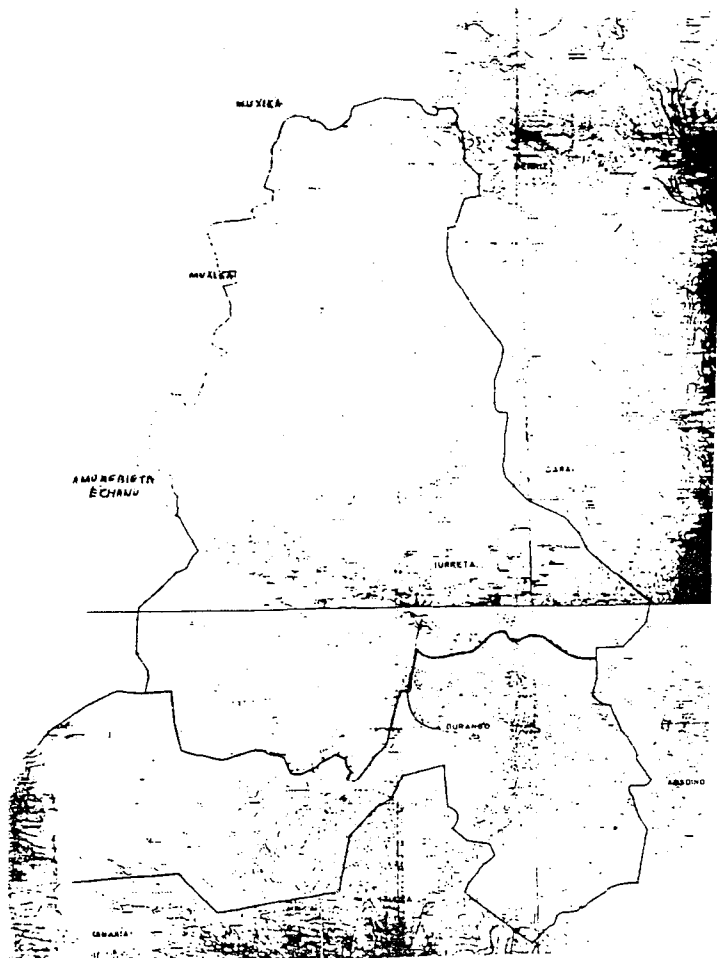
Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Durango o funcionario en quien delegue.

2. Las competencias atribuidas a esta Comisión Arbitral se entenderán, en todo caso, sin perjuicio de las que correspondan a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto.—El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Vizcaya».

## ANEXO I

## Plano del municipio de Iurreta



## ANEXO II

## Relación de bienes del municipio de Iurreta, inventario patrimonial de Iurreta 1988

## DENOMINACIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL

DENOMINACIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL	Extensión	
	Metros cuadrados	
<i>Inmuebles de dominio público de servicio público</i>		
Escuela Pública de Orobio .....	306,60	
Escuela Pública de Amezketa .....	815,42	
Escuela Pública de Orozketa .....	833,50	
Escuelas San Miguel .....	20.000	
Centro de Formación Profesional de Iurreta .....	10.000	
Camino de estación depuradora (Garaizar) .....	140	
Redes de abastecimiento de agua.		
Redes de saneamiento.		
Instalaciones de alumbrado público.		
Arco de piedra de Iurreta.		
Cementerio de San Miguel .....	3.628	
Frontón Público de Iurreta .....	1.439,32	
Evacuatorios de Iurreta.		
Grupo Escolar Arzobispo Miztegui .....	10.235,29	
Terreno del antiguo lavadero en Askondo .....	105	
Terrenos en Askondo (1) .....	1.392,82	
<i>Inmuebles patrimoniales de propios</i>		
Palacio Goiko-Olea .....	2.259	
Parque Comarcal de Incendios .....	1.500	
Monte Gallanda .....	437.914,50	
Monte Bidebarregane .....	127.738	
Monte Azkarroste .....	115.100,50	
Locales situados en Maspe Kalea (2) .....	749,80	
Locales de la Comisión Gestora de la Desanexión de Iurreta .....	79,12	
Centro de Salud de Iurreta .....	268,20	
Hogar de la Tercera Edad .....	105,68	
Centro IMI .....	196,80	

(1) Terrenos en Askondo: Estaba prevista la compra de 20.000 metros cuadrados.

(2) Locales situados en Maspe Kalea: Posibles modificaciones en un futuro próximo.

## BANCO DE ESPAÑA

6525

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	110,052	110,328
1 ECU .....	130,796	131,124
1 marco alemán .....	64,170	64,330
1 franco francés .....	18,986	19,034
1 libra esterlina .....	176,080	176,520
100 liras italianas .....	8,693	8,715
100 francos belgas y luxemburgueses .....	308,928	309,702
1 florín holandés .....	57,001	57,143
1 corona danesa .....	16,745	16,787
1 libra irlandesa .....	170,726	171,154
100 escudos portugueses .....	72,626	72,808
100 dracmas griegas .....	67,615	67,785
1 dólar canadiense .....	93,233	93,467
1 franco suizo .....	72,040	72,220
100 yens japoneses .....	71,990	72,170
1 corona sueca .....	17,749	17,793
1 corona noruega .....	16,574	16,616
1 marco finlandés .....	27,186	27,254
100 chelines austriacos .....	911,859	914,141
1 dólar australiano .....	83,595	83,805